

**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

Categoría : MULTIFAMILIAR
Referencia: Carta s/n **Solicitud** N° 2379-2019
 Memorando No 1753-2019-EOMR-S
 Memorando No 1755-2019-EOMR-S
Fecha de Emisión: 24 de diciembre del 2019



DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre: INVERSIONES INMOBILIARIAS BREMEN S.A.C.		R.U.C.: 20603364113
Dirección: Calle Elías Aguirre No 781		Urb.: -----
Distrito: Miraflores	Telf./Cel.: 444-1749	email: -----
Representante(s) Legal(es): Patricio Xavier Barrón De Olarte		

DATOS DE LA PROPIEDAD:

Ubicación: Calle Comandante Juan Moore No 323-329 esquina Calle Túpac Amaru		
Urb.: -----	Distrito: Miraflores	Sector: 54
Área: 446,63 m ²	Área construida: 4 446,99 m ²	Semisótano: -----
Sótano: 04	Pisos: 10 y azotea	N° de Departamentos: 20

CONDICIONES TÉCNICAS:

Servicio de Agua Potable

Para contar con el servicio de agua potable (sector 54) denominado sector crítico, según la evaluación realizada por nuestro Equipo Operación y Mantenimiento de Redes Surquillo, para poder atender vuestro requerimiento, es necesario realizar el mejoramiento de capacidad de las redes en el sector de influencia de su proyecto edificatorio, no teniendo nuestra Empresa programada su implementación en el mediano plazo, por lo que de requerir el servicio de agua potable será necesario que elaboren y presenten para su revisión y aprobación por SEDAPAL, un proyecto de instalación de red ó tubería de servicio de Ø 160 mm (6") HDPE según Norma NTP ISO 4427:2008, color azul PE-100, conforme a la Norma Técnica vigente, a lo largo de la Calle Comandante Juan Moore y Calle Tupac Amaru, en el tramo comprendido entre la Calle Manuel Segura y la Av. Aviación, y la Calle José Gálvez con la Calle Comandante Juan Moore, en reemplazo de las redes existentes de Ø 100 mm P.V.C. con empalmes a las redes existentes en la intersecciones de la Calle Comandante Juan Moore esquina Calle Manuel Segura, Calle Túpac Amaru esquina Calle Comandante Juan Moore, Av. Aviación esquina Calle Moore y Calle Túpac Amaru esquina Calle José Gálvez, según croquis adjunto.

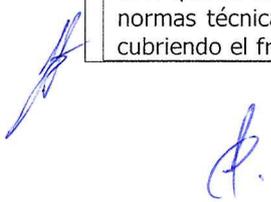
Asimismo el proyecto de agua potable deberá considerar la instalación de una (01) conexión domiciliaria de Ø 25 mm (Ø 1" referencial), con su respectivo medidor de caudal, en reemplazo de la conexión existente con suministro N° 2526071 (cota 8,05 m. ubicada por la Calle Juan Moore), así como el traslado de las conexiones existentes a la red proyectada, (desde la toma de la conexión hasta la caja de control) de los predios colindantes que pudieran afectarse producto de las obras a desarrollar, así como demás accesorios como válvulas y Grifo C/incendio de existir.

En las instalaciones interiores deberán considerar los elementos de presurización necesarios para que la presente edificación cuente con un adecuado abastecimiento de agua potable.

Servicio de Alcantarillado

Podrá ser atendido, siempre que elabore un proyecto, para su revisión y aprobación por SEDAPAL de instalación de colector de servicio de Ø 200 mm (Ø 8" referencial) D.N. PVC NTP ISO 4435:2005 SN 2 ó HDPE NTP-ISO 8772-2009, SN 2 PE-100, en reemplazo del colector existente de Ø 200 mm (Ø 8" referencial) CSN que se encuentra en malas condiciones de funcionamiento debido a su antigüedad, conforme a las normas técnicas vigentes, a lo largo de la Calle Comandante Juan Moore, al centro de la vía en pista, cubriendo el frente del lote a servir, desde el buzón ubicado en la esquina de la Calle Túpac Amaru, hasta

*Julio Guillén M.
7-1-2019*



**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

llegar al buzón existente ubicado aguas abajo de la propiedad junto al edificio con numeración municipal No 375 de dicha vía, así como la reconstrucción de los buzones existentes, según croquis adjunto.

Asimismo el proyecto de alcantarillado deberá contemplar la instalación de una (01) conexión domiciliaria de Ø 160 mm (Ø 6" referencial), en reemplazo de las conexiones domiciliares existentes con cota 9.10 m. ubicada por la Calle Juan Moore y 18.50 m. ubicada por la Calle Túpac Amaru, , debiendo adecuar nuestro proyecto de instalaciones sanitarias interiores a las condiciones actuales de nuestras redes (profundidad), así también la última caja de registro de la edificación no podrá tener una profundidad mayor a 0,70 m.

En las instalaciones interiores deberá cumplir estrictamente con lo establecido en la Norma IS.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, referente a las "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones", principalmente lo indicado en su Ítem 2.4 Almacenamiento y Regulación, inciso I) en el que se indica textualmente que "El Agua proveniente del rebose de los depósitos, deberá disponerse en forma indirecta, mediante brecha de aire de 0,05 m de altura mínima sobre el piso, techo u otro sitio de descarga. Así mismo deberán contemplar la instalación de una válvula anti retorno en el sistema sanitario de alcantarillado interior en la conexión domiciliaria.

CONSIDERACIONES:

El retiro de todas las conexiones de agua potable y alcantarillado existentes de uso doméstico, deberá de realizarlas antes de dar inicio a la etapa de demolición de las estructuras existentes o del movimiento de tierras para la construcción de la edificación a desarrollar; caso contrario a todo lo indicado, estaremos cursando comunicación a la Municipalidad Distrital respectiva a fin de que se tomen las acciones correspondientes por dicho incumplimiento.

Las obras de saneamiento, solicitadas líneas arriba, en cada una de sus etapas (proyecto, ejecución y recepción) deberán ser coordinados con el personal profesional del Equipo Técnico Sur, sito en la Av. Angamos Este N° 1450 - Surquillo.

Los aspectos técnicos para la aprobación de los proyectos y ejecución de las obras de redes de agua requeridas, deberán ser coordinados con el personal profesional del Equipo Técnico Sur, sito en la Av. Angamos Este N° 1450 - Surquillo.

Es importante señalar que los proyectos a presentar deberán constar de: plano de ubicación con cuadro de áreas, memoria descriptiva, plano del proyecto (con cuadro de metrados, especificaciones técnicas, cuadro de leyendas, etc.).

Para el trámite de aprobación de los proyectos es indispensable presentar, entre otros los siguientes requisitos:

1. Solicitud, firmada por el o los propietarios del terreno o su representante legal y por su Ingeniero Sanitario indicando dirección, teléfono y correo electrónico.
2. Copia del Certificado de factibilidad de servicios (vigente).
3. Copia de la Ficha Registral de la SUNARP vigente del terreno (actualizada).
4. Ficha de inscripción del representante legal inscrita en los Registros Públicos (actualizada).
5. Memoria descriptiva elaborada de acuerdo al Art. 3.4 del Reglamento de Elaboración de Proyectos de SEDAPAL, firmada y sellada por su Ingeniero Sanitario.
6. Plano de Ubicación y localización a escala conveniente, indicando calles y avenidas
7. Planos del proyecto a escala legible, en formato 0.80 x 0.60 m. con coordenadas UTM, elaborados según el Reglamento de Elaboración de Proyectos de SEDAPAL y firmados por su Ingeniero Sanitario (02 juegos para su evaluación y aprobación de corresponder).
8. Factura o boleta de venta por concepto de revisión y aprobación de Proyectos.

Los proyectos deberán ser elaborados de acuerdo al Reglamento Técnico de Proyectos de SEDAPAL y al modelo para proyectos de terceros que podrá descargarse desde la siguiente dirección web: <http://www.sedapal.com.pe/modelo-proyecto-agua-potable-y-alcantarillado-de-terceros>.

Julio Guillón M.
E. 12210

**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

Es oportuno, hacer de vuestro conocimiento que SEDAPAL NO recomienda a ninguna empresa ni persona natural para la elaboración de los proyectos de instalación y/o cambio de redes, quedando en su responsabilidad la elección de la empresa o persona que elaborará los proyectos, así como también la ejecución de las obras.

Posteriormente a la aprobación de los proyectos, deberán proseguir con la ejecución de las obras a su costo y bajo nuestra supervisión, debiendo solicitar oportunamente el inicio de las obras, caso contrario serán consideradas irregulares y estarán sujetas a las acciones legales correspondientes.

Asimismo es necesario que vuestra representada, **solicite como requisito previo al inicio de la construcción, los planos de interferencia de servicios de agua potable y alcantarillado existentes frente a su predio**, al Equipo de Planeamiento Físico y Pre Inversión, ubicado en la Av. Ramiro Prialé N° 210- El Agustino, debido a que durante el proceso constructivo de movimiento de tierras, excavación de sótanos, semisótanos y construcción de muros pantalla, se han verificado afectaciones a nuestras redes de agua potable y alcantarillado, generando aniegos por rotura de las tuberías con afectación de vías y predios, interrumpiendo el servicio que brindamos a nuestros clientes. En tal sentido y tomando en cuenta la normatividad vigente, estamos solicitando a la Municipalidad Distrital correspondiente, exigir a vuestra representada la presentación previa a la emisión de la Licencia de Construcción, los planos de interferencia de servicios de agua potable y alcantarillado existentes frente a su edificación, caso contrario nuestra Empresa, no se responsabilizará de las posibles afectaciones a terceros que devengan de la rotura de nuestras redes a causa de vuestros trabajos, reservándonos el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.

El presente documento, ha sido emitido única y exclusivamente tomando en cuenta las características técnicas descritas líneas arriba para la presente edificación, de considerarse alguna variación o modificación en las condiciones y/o características iniciales del proyecto inmobiliario, comercial o industrial, vuestra representada deberá solicitar un nuevo certificado de factibilidad para las nuevas condiciones técnicas de su proyecto inmobiliario, comercial o industrial.

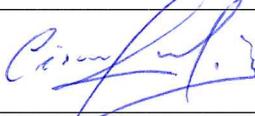
PLAZO EN QUE PODRÁ ACCEDER AL SERVICIO:

Treinta y seis (36) meses a partir de la emisión del Certificado de Factibilidad.

VIGENCIA:

Treinta y seis (36) meses a partir de la emisión del Certificado de Factibilidad.

Nota. De acuerdo al Considerando N° 1 del Artículo 124° del Reglamento de Calidad para la Prestación de Servicios de Saneamiento, referido al acceso de la caja del medidor, se considera como infracción, el impedir u obstaculizar el acceso a la caja del medidor al personal autorizado por la EPS, para la lectura de los medidores, la inspección de las instalaciones o el ejercicio de cualquiera de las actividades necesarias para la prestación de los servicios, por lo que deben efectuar la construcción sin impedir u obstaculizar el acceso a la caja o cajas existentes en el terreno a construir. Así mismo indicamos que el presente Certificado de Factibilidad Técnica no otorga ningún derecho de propiedad al solicitante sobre el predio evaluado



César Ocampo Benavides
Jefe Equipo Técnico Sur (e)

